

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



CONTRATO FDGRD Nro. 06 de 2022
ORDEN DE SERVICIOS

Neiva Huila,
24 de Marzo de 2022

C=2493

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 005 DEL 15 DE ENERO DE 2022.
PLAZO	TRES (3) MESES, SEGÚN ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OBJETO DE INTERVENTORÍA. ✓
VALOR	\$5.679.800 CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS ✓
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HUILA
CONTRATANTE DEPENDENCIA DIRECCIÓN TELÉFONO E-MAIL	DEPARTAMENTO DEL HUILA Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso PBX: (57 + 8) 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN DOMICILIO TELÉFONO E-MAIL	FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES c.c. No. 7.691.967 de Neiva ✓ Calle 17 S No. 2E – 24 311-8126817 Edisson26@gmail.com ✓

JUSTIFICACIÓN

Que de conformidad a las estipulaciones que integra en nuestro ordenamiento jurídico la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" se establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el referido artículo en su párrafo 1 constituyó la gestión del riesgo en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, de los cuales se resaltan:



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. (...)

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que mediante Decreto N° 0005 del 15 de enero de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, POR LAS MULTIPLES AFECTACIONES EN LAS VIAS, ACUEDUCTOS Y VIVIENDAS, PRODUCIDAS POR LAS INUNDACIONES, AVALANCHA DE LODO Y PIEDRA, DERRUMBES DESLIZAMIENTOS Y VENDAVALS, QUE GENERARON LAS FUERTES LLUVIAS DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022”**; que en esta zona del Departamento se han generado múltiples emergencias naturales por eventos adversos, y así consta en el referido acto administrativo donde se indica: “Debido a la primera temporada de lluvias que se presentan en nuestro municipio, la pasada noche 13 de enero y madrugada del 14 de enero de 2022, se produjeron diferentes afectaciones en las vías, el acuerdo y alcantarillado, las cosechas y viviendas de los habitantes de las veredas; Remolinos, Villa del Prado, Brisas del Magdalena, Sinai, Bajo Planes, Muralla, Bella Vista, Campoalegre, entre otras”.

“...Refieren los organismos de gestión de riesgo del riesgo que al momento de atender el llamado de las veredas del Remolino y Brisas del Magdalena fue complicado ya que no hay vías para ningún tipo de vehículo, se encuentran siete puntos de la vía afectados (lodos-deslizamientos-hundimientos y pérdidas de la banca) hasta una parte de la placa huella, se identificaron viviendas afectadas por el lodo, en pérdidas materiales se presenta un dinamo y una motocicleta de la cual se encontró solamente el tanque, en la parte alta de la vereda de Brisas del Magdalena se encuentran unas viviendas en zona de riesgo presentando amenaza de deslizamiento pues todo alrededor ya presenta agrietamientos al momento la vivienda fue desalojada y se encuentra en casa de un vecino puesto que el riesgo es inminente, se evidencia pérdida total del acueducto y acceso al sitio, pérdida de cultivos de café y plátano, en la parte de la vereda el remolino, hubieron pérdida de cultivos de aguacate, café y plátano, también la pérdida total del acueducto donde fueron afectadas 35 familias quienes se benefician de los acueductos en la vereda. También manifiesta deslizamientos en la vereda Bella Vista y taponamiento en la zona de la vega, y afectaciones en cultivos de aguacate...”

Que, una vez decretada la calamidad pública en el municipio de Isnos, se activa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual, la Nación, el Departamento del Huila, demás entes territoriales y/o las entidades públicas y privadas puede apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción Específico, para atender a la población afectada a través de la unión de esfuerzos, trabajo coordinado y la colaboración no jerárquica de los intervinientes

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que ***“las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que***



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” Siendo imperativo dar aplicación a la norma especial de contratación, a efectos de atender la emergencia municipal de Pitalito, instancia territorial que integra la jurisdicción del Dpto. del Huila.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2014 creó el Fondo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Huila, como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; que guarden coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento Huila.

Que, de conformidad al artículo primero del Decreto Departamental No. 0167 de 2020, se delega a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, “el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración a la cuantía, del Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental de Bomberos del Departamento del Huila, las cuentas y subcuentas que lo componen, de conformidad con el presupuesto dispuesto por su Junta de Administradora y su respectiva destinación y orden de prioridades determinado por su órgano máximo de administración”.

Que, como indica la circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES “*Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.*

Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos.”

Así las cosas, y atendiendo al principio de solidaria que desarrolla el artículo 60 ibídem, de manera expresa indica que “Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado; el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Gobierno realizó la orden de servicios N° 05 del 2022, cuyo objeto “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 005 DEL 15 DE ENERO DE 2022”.

Por lo anterior, es necesario contar con su respectiva interventoría, a efectos de que asista la ejecución de la misma, de forma técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental bajo los parámetros de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, realizó un análisis de precios contratados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y con fundamento en los precios históricos contratados para el objeto del presente contrato; en virtud a la facultad conferida por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, considera pertinente, útil y necesario, realizar la presente orden de servicio de emergencias; indicando de manera expresa que la presente contratación se someterá, por disposición legal, al control fiscal de que trata los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 005 DEL 15 DE ENERO DE 2022.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de la ley 1523 de 2012, Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011; de las normas que regulan el ejercicio de la Interventoría y específicamente la Ingeniería y/o afines en el control y seguimiento de equipo de maquinaria, y en particular las que correspondan a la naturaleza del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso contractual.
2. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar y/o alterar la ejecución del contrato.
4. Guardar bajo total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga de, o por parte de la Gobernación.
5. Presentar un informe parcial y final de ejecución al contratante.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Departamento, o sus representantes técnicos autorizados para el efecto.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Huila por el incumplimiento de la presente orden de servicios.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a la orden de servicios No. 05 de 2022, que en copia simple acompaña el presente contrato.
2. Constatar el cumplimiento de la ejecución de la totalidad del servicio contratado, esto es trescientas (300) horas reales de trabajo, de retroexcavadora de oruga para la ejecución de acciones de respuesta y atender la emergencia generada por las lluvias presentadas en el municipio de Isnos del Departamento del Huila de acuerdo con la declaratoria de Calamidad Pública que contiene el Decreto municipal No. 0005 del 15 de enero de 2022.



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



3. Constatar el buen estado y la disponibilidad de la maquinaria y la ejecución de las horas contratadas para atender la calamidad pública en el referido municipio.
4. Cumplir las actividades asignadas por el supervisor de la orden de servicios.
5. Vigilar la correcta ejecución de la Orden de Servicios No. 05 de 2022.
6. Verificar que el equipo usado por el contratista corresponda al ofertado y se encuentre en perfecto estado de operatividad y funcionamiento, y por tanto concurrir al sitio (s) de trabajo.
7. Informar sobre la suspensión de actividades por parte del contratista y el motivo de esta.
8. Manifestar las horas en que la maquinaria y/o equipo pesado fue realmente utilizada para los fines en que se contrató su alquiler, de conformidad a la Orden de Servicios N° 05 de 2022
9. Informar al Departamento sobre cualquier incumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones para con el personal del que disponga para la operación de la maquinaria y/o equipos dispuestos para el cumplimiento en debida forma de las ordenes de servicio 36 de 2021.
10. Vigilar que el personal del que disponga los referidos contratistas cumpla con el uso de los elementos de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las disposiciones legales.
11. Llevar una bitácora con las horas de trabajo de los equipos y/o maquinaria amarilla que ponga a disposición del Departamento el contratista, según las ordenes de servicio referida.
12. Certificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones consagradas en la orden de servicio No. 05 de 2022.
13. Exigir el cumplimiento de horas de trabajo del equipo y/o maquinaria, por el tiempo necesario conforme a requerimientos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
14. De ser necesario, disponer del personal necesario para supervisar el trabajo de los equipos y/o maquinaria pesada que de conformidad a la Orden de Servicios No. 05 de 2022
15. Se coordine, de conformidad a los actos administrativos de declaratoria de calamidad pública, la atención de los diferentes puntos de emergencia a intervención.
16. Informar al Departamento de cualquier anomalía en la correcta ejecución contractual.

VALOR

VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de **\$5.679.800 CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO 2: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del presente contrato, serán asumidos por el contratista.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato en dos contados correspondientes al 50% del valor del contrato; previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, que deberán contener informes técnicos de la ejecución tanto del contrato objeto de interventoría como del contrato de interventoría, reportes fotográficos, talonarios de las hora máquina, factura y/o cuenta de cobro, y soportes de pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y el restante 50% una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del Contrato ejecutado y pendiente por ejecutar del contrato de interventoría.
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha del contrato objeto de interventoría.
4. Plazo del Contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del Contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías de las pólizas del contrato objeto de interventoría.
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. Descripción de los imprevistos que se llegaren a presentar.
11. Equipo y personal que participo en el desarrollo de la actividad contratada.
12. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte del contratista, de la orden de servicio No. 05 de 2022.
13. El valor a pagar con el acta de liquidación del Contrato de obra (informe final).

PARÁGRAFO 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Contratista y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o quien se delegue para el efecto su Supervisión;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra, detallando las horas maquina;
5. Los demás previstos en la Ley, en el Contrato de obra, o que requiera el Interventor.

PARÁGRAFO 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de la actividad, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de horas maquina realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARÁGRAFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 7:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



GOBERNACIÓN DEL HUILA
 Luis Enrique Dussán López
 GOBERNADOR



1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación y de la orden de servicio objeto de interventoría, es decir, la orden de servicio No. 05 de 2022.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación y ha recibido de la Gobernación del Huila respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes y/u observaciones frente a la presente orden de servicios.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la presente orden de servicio, ni los contratos objeto de interventoría.
5. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para ejecución del contrato en debida forma y en cumplimiento al objeto del mismo, como para la verificación del cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
8. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.
9. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, SEGÚN ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según certificado de disponibilidad presupuestal que se imputarán de la siguiente manera:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
200	03	02	2.423

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El Departamento no tendrá relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del



SC4353-1
 SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera, razón por la cual, se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD.

El Departamento, podrá declarar la caducidad de este contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del Contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger los principios de la administración pública, la moralidad, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se asigna un funcionario la Supervisión de la presente orden quien determine la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en aplicación de los principios de colaboración, concurrencia y subsidiariedad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento. La supervisión contractual implica el seguimiento del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, evento en el cual deberá informar y/o reportar de inmediato el hecho constitutivo de incumplimiento. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación.
2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato;



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES



5. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
6. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato;
7. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
8. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
9. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo, por las partes, el cual deberá estar acompañada de su respectiva acta de inicio.

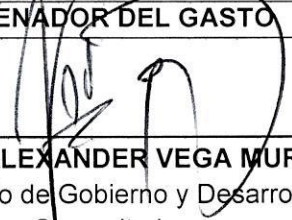
DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

- 1) Orden de Servicios N° 05 de 2022 objeto de interventoría
- 2) Documento de identificación del Contratista
- 3) Copia de la Tarjeta Profesional
- 4) Certificado Vigencia de la Profesión
- 5) Certificados de Antecedentes Judiciales, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Fiscales y Disciplinarios Documento que acredita la experiencia del contratista
- 6) Registro Único Tributario
- 7) Certificación Bancaria
- 8) Documentos de legalización y pago de impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el municipio de Isnos y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
 FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario	 FAVER EDISSON VARGAS BENAVIDES c.c. No. 7.691.967 de Neiva

Proyectó: Nicolás Celis España
 Revisó: Diana Milena Tovar Palomo
 Revisó: Andrés Echeverry Collazos



SC4353-1
 SGN-C054-F04